

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB

CÓDIGO: RGN07-09

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 26 de noviembre del 2025

2025022256

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE - IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad, y el articulo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 08 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI 2025 - 0940 a la ejecutada DIBIA DEISY CRUZ CABRERA, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO		
CRUZ CABRERA	DIBIA DEISY	47.440.517		

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 26 de noviembre hasta el día 02 de diciembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.

> KAREN ANDRE RMIENTO COBRO COACTIVO PROFESIONAL EJE

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado - Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025





PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015 CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0940 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0940**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 79044, exigibilidad Pagaré No 79044.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 79044 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C).

Que, el pagaré No. 79044 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **DIBIA DEISY CRUZ CABRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **47.440.517**, en calidad de beneficiario (a) de crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 79044, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el





Pirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. & PBX: 320 889 9573.

☑ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015

CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

crédito, por el valor capital de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.320.782.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 79044 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, articulo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, articulo 100 de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **DIBIA DEISY CRUZ CABRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47.440.517**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 79044:

- Por concepto de capital insoluto por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.320.782.00).
- 2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 15 de junio de 2023 hasta el día 15 de noviembre de 2023.





₱ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
♣ PBX: 320 889 9573.

☑ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015

CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 16-11-2023 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados DIBIA DEISY CRUZ CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.440.517, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.672.971.00) M/CTE.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **470-64596**, **470-144994** y **470-181597** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutada **DIBIA DEISY CRUZ CABRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **47.440.517**. Líbrense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS S.A.S**, a la cual se encuentra afiliada la ejecutada **DIBIA DEISY CRUZ CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 47.440.517**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 25ª No. 22 – 55** de Yopal, Casanare, de la ejecutada **DIBIA DEISY CRUZ CABRERA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.







PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015 CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

ARTICULO SÉPTIMO: Advertir a la usuaria ejecutada que dispone de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025





Elaboro: DRINCONG

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO CODIGO: RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015

VERSIÓN:01

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

Pagare No.

79044

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	28-08-	2002	Valor cr	edito		1,320,78	2 Saldo c	redito	1,93	7,344	Plazo	6	М
Cliente	47440517	CRUZ CABRERA DIBIA DEISY				Saldo Ca			Capital 1,320,782						
Direccion	TV 88 B # 83 B - 15 PI 1 AP 102 BOGOTA D.E. / BOGOTA D.E. Tipo de pago PAGO TOTAL														
Linea de credito	ICETEX				ĮΕ	Estado ACTIVO			Estado juridico		Prejur	idico			
Fecha desembolso	13-12-2002	Fecha vencimi	ento	15-11-2023	С	Calificacion credito		Е	Fecha	echa proyeccion		08-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8% Tasa N.A. %				8.0	00	Tel	efonos	3134483273 / 3112303248 / 6358070						
Abogado	OFICINA JURIDICA			F	Fecha ultima instancia juridica			20-08-2025							
Valor cuota	225,318	Tipo credito	ICETEX		P	Plazo				6 - Meses					

Codeudores

9652218 CRUZ JIMENEZ LUIS ARMANDO

3144500769

FINCA LA PROMESA* VEREDA EL CONCHAL - YOPAL

DETALLE DE SALDOS							
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO		
			Gastos de cobranza		96,867		
6	15-11-2023	693	INTERES CORRIENTE	1,530	1,530		
6	15-11-2023	693	CAPITAL	224,069	224,069		
6	15-11-2023	693	INTERES MORATORIO		86,126		
5	15-10-2023	724	CAPITAL	222,368	222,368		
5	15-10-2023	724	INTERES MORATORIO		89,277		
5	15-10-2023	724	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		2,950		
4	15-09-2023	754	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		4,556		
4	15-09-2023	754	CAPITAL	220,762	220,762		
4	15-09-2023	754	INTERES MORATORIO		92,430		
3	15-08-2023	785	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		6,053		
3	15-08-2023	785	CAPITAL	219,265	219,265		
3	15-08-2023	785	INTERES MORATORIO		95,395		
2	15-07-2023	816	INTERES MORATORIO		98,321		
2	15-07-2023	816	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		7,299		
2	15-07-2023	816	CAPITAL	218,019	218,019		
2	15-07-2023	816	Gastos de cobranza		11,266		
1	15-06-2023	846	Gastos de cobranza		11,266		
1	15-06-2023	846	INTERES MORATORIO		101,074		
1	15-06-2023	846	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		9,019		
1	15-06-2023	846	CAPITAL	216,299	216,299		
				TOTAL	2,034,211		

	SALDOS CONSOLIDADOS	
GACO	Gastos de cobranza	119,399
1	CAPITAL	1,320,782
2	INTERES CORRIENTE	1,530
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	29,877
4	INTERES MORATORIO	562,623
	TOTAL	2.034.211